

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2020. A despacho las presentes diligencias informando que el apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS S.A., apporto los correos electrónicos para efectos de notificaciones personales. Así mismo informó que se resolvió la excepción previa propuesta por uno de los demandados, quedando pendiente correr traslado de las excepciones de mérito. La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

RAD. 76001310301020180005600

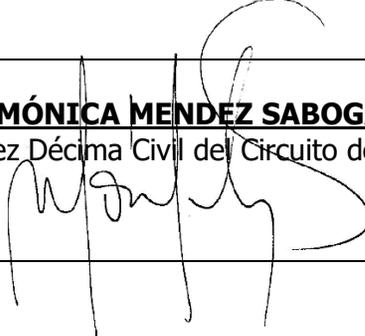
Visto el informe de secretaria, el juzgado

DISPONE:

TENER en cuenta los correos electrónicos aportados por el apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS S.A., para efectos de notificaciones personales

Por secretaria correr traslado de las excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio presentadas por los demandados y llamados en garantía.

NOTIFÍQUESE

|  |   |
|--|---|
| <br>Libertad y Orden<br>República de Colombia | <p><b>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</b><br/>Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p>  |
|--|---|